

RESOLUCION EXENTA N

078

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DE VALPARAISO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO SOBRE PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR Y 4 a 7.

VALPARAISO, 13 DE FEBRERO DE 2017.

**VISTOS.**

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 20.981 de presupuesto del sector Publico para el año 2017; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica, Resolución exenta N° 629/SG de fecha 26 de Diciembre de 2012; Resolución Exenta N° 3144 de 30 Diciembre de 2016, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales para el año 2017, Resolución exenta N° 214 de 25 de Enero de 2017 que modifica presupuesto para las Direcciones Regionales, Resolución TRA N° 121830/23/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016, que nombra Directora Regional de Valparaíso (T y P), Resolución Exenta N° 2918 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que nombra Director Regional (S), todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

**CONSIDERANDO.**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el organismo público al que han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar; coordinando con servicios públicos y privados, políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a cumplir los objetivos de este servicio.
2. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG, implementa desde el área Mujer y Trabajo, el Programa Mujeres Jefas de Hogar y 4 a 7.

3. Que, el SERNAMEG ha ejecutado durante el año 2016 los programas señalados en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Quintero.
4. Que, mediante Ordinario N° 832 de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Municipalidad manifestó su voluntad de continuar ejecutando el programa Mujeres Jefas de Hogar el año 2017, y según Ordinario N° 825 de fecha 29 de Noviembre de 2016 su voluntad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 el año 2017.
5. Que, la ejecución de los programas en la comuna de Quintero ha sido evaluado positivamente por esta Dirección Regional de acuerdo a los criterios establecidos por las Orientaciones Técnicas 2016 de los respectivos Programas.
6. Que, las partes celebraron el convenio de transferencia de fondos de ejecución de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y 4 a 7 con fecha 26 de Diciembre de 2016.
7. Que, la Directora Regional Waleska Castillo López se encuentra haciendo uso de su derecho a feriado legal, correspondiéndole por tanto ejercer la subrogancia al funcionario Claudio Manzano Godoy, conforme lo dispone la resolución exenta N° 2918 de fecha 20 de Diciembre de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
8. Que, existe necesidad de dar continuidad ininterrumpida a la ejecución del servicio prestado.
9. Que, dicha continuidad es favorable para las beneficiarias y no lesiona derechos de terceros.
10. Que, el convenio antes citado debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de ejecución y transferencia suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

### I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 26 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Director Regional (S) don Claudio Manzano Godoy, cédula nacional de identidad N° 12.224.677-9, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quintero** en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° 9.466.446-2 ambos con domicilio en Av. Normandie 1916, comuna de Quintero se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

#### I.-NORMAS COMUNES A TODOS LOS CONVENIOS.-

##### **PRIMERO:**

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Quintero es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2016 la I. Municipalidad de Quintero fue una de las entidades encargadas de la ejecución de dos líneas programáticas de SernamEG. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SernamEG y conforme a la focalización territorial de cada uno de los programas en las Orientaciones Técnicas respectivas, las partes acuerdan la continuidad de la ejecución de los programas.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

##### **SEGUNDO:**





SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas; en el ámbito **económico**, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado; y, el ámbito **político**, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción

#### **TERCERO:**

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio los modelos programáticos de SernamEG, según las orientaciones técnicas de cada uno de los programas indicados en la cláusula segunda ya señalada y cuyos modelos se detallarán en las cláusulas siguientes.

#### **CUARTO:**

Marco regulatorio: la ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

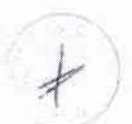
- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2017**.
- **El Proyecto Comunal del Programa**.  
Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Quintero los programas, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2017 de SernamEG.
- Carta Compromiso del Ejecutor.

#### **QUINTO:**

#### **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

##### **A. Compromisos Técnicos de SernamEG**

- A.1.-** Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE, Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA, Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS la oferta programática que comprende los Programas, entre otras.
- A.2.-** Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2017 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales 2017.
- A.3.-** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.4.-** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución de los modelos de intervención.





**A.5.-** Supervisar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos; para ello, las supervisiones pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los/as profesionales respectivos de SernamEG de la Dirección Regional, designado/a(s) por dicha Dirección.

**Los ámbitos de acción de la supervisión de SernamEG involucran acciones referidas a:**

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

**A.6.-** Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

**A.7.-** Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

**B.- Compromisos Financieros**

**B.1.-** Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SernamEG se compromete a transferir al "EJECUTOR" los montos que serán indicados más adelante, respecto a cada uno de los programas que el Ejecutor se obliga a desarrollar mediante la firma del presente acuerdo

**B.2.-** SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de cada uno de los proyectos de los programas presentado por la entidad ejecutora.

**B.3.-** SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una o dos remesas, según se indique, previo cumplimiento de lo siguiente:

-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

**2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

**A. COMPROMISOS TÉCNICOS**

**A.1.-** La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2017" de cada uno de los programas que ejecuta en virtud del presente convenio.





- A.2.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local, colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.
- A.3.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando los Programas, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.
- A.4.- La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas para cada programa y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SemamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

- A.5.- **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.
- A.6.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/os participantes de los Programas en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG en las Orientaciones Técnicas, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre las coberturas declaradas en los proyectos de ejecución aprobados y lo registrado en el sistema.
- A.7.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las/os participantes de los programas, es información de propiedad de SernamEG; por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- A.8.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por esta Dirección Regional.

## **B. COMPROMISOS FINANCIEROS**

- B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en cada uno de los Proyectos Comunales elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.
- B.2.- La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas de cada uno de los Proyectos de Programas autorizado por la Dirección Regional.



- B.3.-** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los/las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para la recepción de las/los participantes.
  - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
  - Computadores con conexión Internet.
  - Impresora, escáner, teléfono con salida a celular, etc.
- B.4.-** El Ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Sexta, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas de el/la nuevo/a profesional, y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.
- B.5.-** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, cuando el programa así lo requiera.
- B.6.-** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.
- B.7.-** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.8.-** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- B.9.-** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
- B.10.-** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en el presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.
- Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para



verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

- B.11.-** Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

## **SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, no podrá solicitar modificaciones presupuestarias con posterioridad al 30 de octubre de 2017.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

### **2. DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.) y sus estatutos, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".



En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123, de manera tal que el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los/as usuarios/as del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo, proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

#### **A.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**A.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

**A.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**A.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos convenios de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal!** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesario que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurren copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria



para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

**- 5 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

**- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/ la profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero y dure hasta el último día hábil de diciembre, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

**- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de prestación de servicios.** En este punto queda expresamente prohibido pactar en el contrato, la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

**- Garantizar, en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

**- Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.**

**- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

-La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

-Para velar por el fiel resguardo de las condiciones laborales de los equipos, el ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional, copia de los contratos celebrados entre este y los integrantes de los equipos encargados de ejecutar los programas, junto con la primera rendición de cuentas del mes siguientes a la transferencia de los fondos respectivos.

## **B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

+



La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

### **3. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

Los/as profesionales que realicen su práctica profesional en los programas SernamEG, deberán firmar cláusula de confidencialidad de los datos personales de los/las participantes de los modelos programáticos, a fin de asegurar el debido resguardo y tratamiento de la información.

### **4. CAPACITACIÓN**

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.





- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

## 5. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, conforme a lo establecido en el Manual de Activo Fijo de SernamEG y previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberá el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SernamEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

## 6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/los participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).





Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

## 7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que de ellos derivan, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Norma Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

## 8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

**Entre los incumplimientos graves, causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula sexta N° 2 letra B).
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/los participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.





- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta N°5.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa que corresponda.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.





## 9. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

## II.- NORMAS ESPECÍFICAS POR AREA PROGRAMÁTICA

### II.A.- PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR

#### PRIMERO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar para fortalecer su autonomía económica.

##### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar condiciones de empleabilidad en las mujeres que les permitan superar barreras que las separen de una inserción laboral en trabajos de calidad.
- Llevar a cabo y promover procesos de intermediación laboral con amplia participación de actores a nivel territorial.
- Articular con la red de fomento productivo con el fin de conectar a mujeres con la oferta existente de acuerdo a sus necesidades y perfiles de entrada.
- Coordinar con instituciones públicas y privadas planes medidas, acciones tendientes a fortalecer las necesidades y demandas de las participantes.

#### SEGUNDO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS<sup>1</sup>

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso<sup>2</sup>:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa<sup>3</sup>.

Tendrá además, cupo preferente de ingreso al programa, la mujer derivada del Programa 4 a 7 y/o dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer y/o también los otros Programas de SernamEG.

#### TERCERO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

<sup>1</sup> Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2017

<sup>2</sup> El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

<sup>3</sup> Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.



La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de **Quintero** en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernameG en las Orientaciones Técnicas 2017 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Programa 2017 presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernameG.

#### **CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES:**

##### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG**

###### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

- a.1** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- a.2** Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.
- a.3** Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.
- a.4** El equipo regional, deberá elaborar un informe semestral y otro anual de Gestión del Programa; este último deberá ser entregado con fecha 18 de diciembre de 2017.

###### **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

- b.1** SernameG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$13.900.000-** (trece millones novecientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Cta.</b>	<b>Ítem</b>	<b>Aporte SERNAM</b>
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	<b>\$10.700.008</b>
30	Gastos en Administración	<b>\$150.000</b>
40	Gastos Operacionales	<b>\$1.549.992</b>
50	Transferencias Beneficiarios/as	<b>\$1.500.000</b>
60	Gastos de Inversión	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$13.900.000</b>

- b.2** Las remuneraciones o los honorarios que reciban los equipos comunales no pueden ser inferiores a \$833.333 bruto (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) más los reajustes respectivos.





## 2.-COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

- a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2017 Programa Mujeres Jefas de Hogar".
- a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.
- a.3 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- a.4 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.
- a.5 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.
- a.6 El ejecutor se obliga a entregar a SemamEG informes trimestrales, semestrales y anuales de la gestión del programa.
- a.7 El equipo comunal deberá mantener actualizada la información de las participantes en el sistema informático relativa a sus fichas de inscripción, asistencia a talleres y acceso a los componentes del programa.

### b) COMPROMISOS FINANCIEROS

- b.1 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **\$21.900.000 (veintiún millones novecientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$1.020.000
20	Gastos en Personal Operacional	\$10.493.900	\$3.600.000





30	Gastos en Administración	\$0	\$2.720.000
40	Gastos Operacionales	\$1.306.100	\$2.760.000
	Transferencias		
50	Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$11.800.000</b>	<b>\$10.100.000</b>

b.2 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 75% de recursos frescos del aporte** SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.*

b.3 Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

## II.B.- PROGRAMA 4 A 7

### PRIMERO: OBJETIVOS

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, **preferentemente jefas de hogar<sup>4</sup>**, y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas/os entre 6 y 13 años a su cargo

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de las participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial.
2. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.
3. Aportar al cambio cultural de las relaciones de género a través de la ejecución de los componentes del programa.

### SEGUNDO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS

**Beneficiarias.** Mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes. También pueden participar mujeres, que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.
2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).

<sup>4</sup> Se entiende por Jefa de Hogar, la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar.





3. Tener más de 18 años<sup>5</sup>.
4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.
5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.
6. Se otorgará cupo preferente a mujeres que participen en otros Programas del SernamEG, presentes en la comuna.

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

#### **Participantes, destinatarias Niños/Niñas:**

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos/as o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la o el Directora/or Regional del SernamEG. Mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados.

Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

### **TERCERO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de **Quintero**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal del Programa presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

### **CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

#### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM EG**

##### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

- a.1** Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

<sup>5</sup> Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa





- a.2 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
- a.3 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.
- a.4 Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a Sernameg Nivel Central.
- a.5 El Equipo Regional deberá elaborar un informe semestral y otro anual de la gestión del programa.
- a.6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.
- a.7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
- a.8 Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- a.9 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

- b.1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de **25 y 50** niños/as, Sernameg, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$21.395.000-** (veintiún millones trescientos noventa y cinco mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Escuela República de Francia</b> <b>Cobertura: 50 niños y niñas</b>		
Gastos personal Operacional (Social)	Gastos operacionales /Programáticos	Gastos de inversión
\$ 10.610.000	\$ 2.100.000	\$ 200.000
<b>Presupuesto total Escuela República de Francia</b>		<b>\$ 12.910.000</b>

**Monto mensual personal operacional**

Monitores/as	\$ 331.500
Coordinador/a Monitor/a	\$ 398.000

<b>Escuela Costa Mauco</b> <b>Cobertura: 25 niños y niñas</b>		
Gastos personal Operacional (Social)	Gastos operacionales /Programáticos	Gastos de inversión
\$ 7.235.000	\$ 1.050.000	\$ 200.000





<b>Presupuesto total Escuela Costa Mauco</b>	<b>\$ 8.485.000</b>
--	---------------------

**Monto mensual personal operacional**

Monitores/as	\$ 331.500
Coordinador/a Monitor/a	\$ 392.000

**b.2) La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:**

Cobertura Establecimiento	Cargo	Monto Mínimo
50	Coordinador/a Monitor/a	\$398.000 (bruto) más porcentaje de reajuste
25	Coordinador/a Monitor/a	\$392.000 (bruto) más porcentaje de reajuste
Todas las coberturas	Monitores/as	\$331.500 (bruto) más porcentaje de reajuste

**2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

**a.1** La Municipalidad deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SemamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el Sernam EG:

- 1. Informe Trimestral:** El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
- 2. Informe Final:** El informe final deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG el día 07 de diciembre de 2017.

SernamEG cuenta con un sistema informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información es responsabilidad del/la coordinado:/a monitor/a, así mismo será responsabilidad del Municipio velar porque el/la coordinador/a, monitor/a cuente con la herramientas necesarias para cumplir con esta obligación (pc, notebook y óptima conexión a internet).

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2017, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

**a.2** Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además, a la Dirección Regional del SernamEG, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del ejecutor, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

## b) COMPROMISOS FINANCIEROS

El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **\$2.150.000 - (dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$2.150.000	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$0
40	Gastos Operacionales	\$0	\$0
50	Transferencias Beneficiarias/os		
60	Gastos de inversión	\$0	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$2.150.000</b>	<b>\$0</b>

## III.- CLÁUSULAS FINALES

### PRIMERO:

#### VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de 1 de enero de 2017 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2017**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Respectiva Área Programática del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

### SEGUNDO:

#### DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### TERCERO:

#### SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.



**CUARTO:  
PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional (T y P) de la **Región de Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Waleska Castillo López, consta de Resolución TRA N° 121830/23/2016 de fecha **18 de Octubre de 2016** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería de Don Claudio Manzano Godoy, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso, en calidad de Subrogante, consta en la Resolución N° 2918 de 20 de Diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la **I. Municipalidad de Quintero** consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, N° 2467, de fecha 01 de Diciembre de 2016.

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
CLAUDIO MANZANO GODOY  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
REGION VALPARAISO  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGION DE VALPARAÍSO

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO